

Año 1805

Joaquin Pusa, Diputado del Común
de la Villa de Sesa, solicita se le
conceda licencia para puntar Con:
sejo General, a fin de tratar si
combendrá, o no seguir la Insur:
tancia que en Sala de Justicia ha
introducido el Rev.^{do} Obispo de Hues:
ca, sobre varios Derechos de Domi:
nio en cierta Heredad

Manuscrito

Manuscrito

Manuscrito



Quercus maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL,
OCHOCIENTOS CINCO.

Exmo. Señor.

Ramon de Lafiguera en nombre de Torquín Cívica Diputado
del Común de la Villa de Sora, de quien tengo presentado Cédula
en esta Secretaria y Expediente de que sup. se mande certificar
al presente Secretario, y de el usando, en la forma que una hayo
lugar y proceda Dico: Que la copretada Villa ha venido y tiene
dominio en una gran Merced, con cuyos productos ha surtido
la tolerancia de todo lo necesario, e invertido el sobrante en objetos
de pública utilidad, de tiempo inmemorial sin haver memoria
de lo contrario, y esto no obstante el R. Obispo de su Magestad ha
conseguido en Sala de Justicia cierto Decreto de Reposicion, cuya
reclamacion originará un litigio tal vez empeñado, y es indis-
pensable ante todas cosas la delibacion del Pueblo, y los
medios para concertarlo con la decoracion de tener Dho. R. Obispo
muy apasionado al Alcalde; por lo que el Pueblo se halla
expuesto a quedar despopado por inaccion de unos dños. cuya
perdida en lo sucesivo se ha de ser sensible si en el día no
se congrega legitimamente en Consejo gral. para deliberar
si le conviene, o no seguir la instancia, y los arbitrios



para en corte: suenta atencion =

M. E. pido y suplico se sirva conceder
su permiso para la convocacion de dichos Vecinos en Consejo
oral mandando al Alcalde, y en su defecto al inmediato
Derechero la Jurisdiccion, lo convoque con la brevedad
posible legitimamente para dichos fines que asi pro-
cede de su oficio que pido y para ello de

D. de to
D. don. Espanol
Ramon de Siquiera



Acto
Regente
Cacer
Procur
Comandi
Cornel
Excmo

Tarag. y obisil v. y cinco de los d. de A. de 1.

Se concede a esta parte la licencia que pide para
el fin que expresa tan solamente, y lo que en el con-
sejo de A. se resolviere sin ponerlo en execucion se
de cuenta al Acuerdo y pare al Fiscal de A. de S.

[Signature]

Noch en v. de 17 de Mayo de 1763 de A. de S. notifique el auto a nced.
a Ramon de Siquiera por en me de su pte en su pte.
na a q. certifico

Laborda

Diote resp en 26 de Mayo

Ciento treinta y seis maravedis.



SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

D. Rafael Arantiz
D. Antonio Lopez
D. Juan Espinosa

Resda
D. Juan Antonio
Sec. a. 29 de Mayo
D. Juan de Siquiera
D. Juan de Siquiera

Don. de su oficio
Juan de Siquiera

In Comj. D. L. de A. de S. de 1763
de 1763 de A. de S. de 1763

Provision para que los contenidos en ella cumplan
con lo que se les manda a instancia de Joaquin Pansa Diputa
a. del comun de la villa de Sesa

Gov no

Correida



Procurador
Laborda

7
D. Carlos por la Gracia de Dios Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon de las d. Sicilias
de Jerusalem &c

M. Jorge Juan de Guillelmi y Odrada Caballe-
ro del orden Militar de Santiago, teniente ge-
neral de los Reales Exercitos, & S. M. Governador
y Capitan General de Exercito, y Reyno de
Aragon, y Presidente de su Real Audiencia &c
A vos qualesquier & muertos Escrivanos pu-
blicos, y Reales al presente Reyno de Aragon
salud, y gracia saved. Que ante los alnues-
tro Real Acuerdo se ha dado cuenta de la pe-
ticion que me tenor, y el al auto en su razon
procedido es como sigue. Como tenor
Ramon de la Figuera en nombre de Joaquin
Pura Diputado del comun de la villa de Sora
& quien tengo presentada poder en esta se-
cretaria, y expediente de que suplico se mande

certificar al presente secretario, y e el yjan-
do en la forma que mas haya lugar, y proce-
da digo. Que la expresada villa ha tenido, y tiene
dominio en una preciosa heredad, con cuyos pro-
ductos ha sustentado la Yglesia de todo lo necesario
e inventado el obrante en objetos de publica uti-
lidad de tiempo en memoria de sin haber memo-
ria de lo contrario, y esto no obstante el R. Obis-
po de Viterba, ha congregado en dicho & Justicia
ciento decreto de reposicion, cuya reclamacion
originaria es litigio tal vez empenado, y es in-
dispensable ante todas cosas la deliveracion
del Pueblo, y lo mediar para costearlo con los
degravia de tener dicho R. Obispo muy apasio-
nado al Alcalde, por lo que el Pueblo se halla muy
expuesto a quedar despojados por inaccion o
vicio de hecho, cuya perdida en lo sucesivo le ha
de ser sensible si en el dia no se congrega legi-
timamente en conceso General para delibe-
rar si le combiene, o no seguir la instancia

y los auxilios para su corte en esta atenci-
on = A. V. E. p. n. r. p. l. e. se si va conceder su
permiso para la convocacion de dho. Consejo
en Consejo General mandando al Alcalde y en
su defecto al inmediato exerciente la jurisdic-
cion como con lo que con la brevedad posible legiti-
mamente para dho. fines p. n. r. p. l. e. proceda

a Justicia que pide y para ello el D. Doct. de
España = D. Ramon de la Figuera = Zaragoza y
Abril veinte y cinco a mil ochocientos cinco.
Acuerdo General = se concede a esta parte la
licencia que pide para el fin que expresa
tan tola mente, y lo que en el Consejo Gene-
ral se resolviere sin ponerlo en execucion

se cuenta al Acuerdo, y pare al Fiscal de
S. M. = Esta rubricada = y para su cumplim. to
se acordó expedir la presente para el Rey
al principio nombrado, a quienes se dió
se. Por la qual os mandamos, queriendo
as presentadas y con ella requeridos, no

Alto
Regente
Cosen
D. n. r. e.
Anand
Cornel
Fariud

lifiqueis el auto a los Alcaudatos Real Au-
cnd arriva inserto a la Justicia, Junta,
mientos y Consejo General de la Villa de Vera.
y q. en su consecuencia observen, guarden y
cumplan lo que en el mismo se manda. Y en
las notificaciones y demas diligencias que
en su virtud practicareis, vos dareis fe y
testimonio a fortinacion de la presente
Que asi es nuestra voluntad. Dada en Za-
ragora a veinte y seis de Abril de mil e
ochocientos cinco.

Juan Laborda y por S. M. de Acuerdo q. Por. la
hico escrivir y firm con acuerdo Acus. y Presid.
te y oydores de la R. Audiencia de Zaragoza
A. de la R. Audiencia de Zaragoza

Requím. En la Villa de Dese, á veinte, y ocho de
Abril de mil ochocientos, y cinco: el infra scripto
Don de su Mag.^a vecino de la misma, requiriendo por
Raquin Ruysal de la misma vecindad, con la pñte R.^a
Provisión, que se refiere, pronta á su cumplim.^{to} por lo
que á mi parte toca, & que doy fee =

Josef Ant.^o Cutieff

Cumplim.^{to} En la expresada Villa de Dese, á veinte
y nueve de dho mes, y año, el infra scripto Don
pareció ante el Sr. Blas Callen Alc. pñmero,
y Tues ordin.^o de la citada Villa, á quien mostre,
ley, & hize saber la pñte R.^a Provisión, y auto en
ella inserto, y visto por su M.^a, por ante mí
el Sr. D.^o Dixo: Fue la obediencia con el debido res-
peto, y mandó ve que, cumpla, y execute en todo,
y por todo quanto por la misma se manda
y se haga saber, para lo qual se comboguen

por el Concedor publico de este Tribunal á voz & tam-
bor y pregón, para el día de mañana treinta & los cor-
xientes, entre seis, y siete de la mañana en las Casas &
Ayuntam.^{to} y para ello dio las orden.^s necesarias: Así
lo provio, y firmó su M.^a, con rúgo el Sr. D. J. J. J.
Blas Callen Alcalde

Ante mí =
Josef Ant.^o Cutieff

Relación & certifico el infra scripto Sr. D. haber comparecido
ante mí Sr. D. D. Concedor publico de este Juzgado,
y me ha echo relación, q.^o p.^a mandado de su M.^a, y por
don de los S. S. de la R.^a Aud.^a, havia combogado el Concejo
general á voz & pregón, y son & tambor, p.^a este día, ora
y lugar, repitiendo dho pregón con antelación; Así me lo
expreso, y relacionó & que doy fee, y firmo, en dha Villa,
y Casas de Ayuntam.^{to} entre seis, y siete de la mañana del
mencionado día treinta =

Ante mí =
Josef Ant.^o Cutieff

Notif.ⁿ Al Ayuntam.^{to} En la Villa de Dese, y sus Casas de
& Concejo Gen.^l y Albx.ⁿ Ayuntam.^{to} á los treinta días del mes
de Abril de dho año, á las siete, ó mas de la mañana, día
ora, y lugar señalado para este acto, estando celebrando
Ayuntam.^{to} y concejo general en virtud de la licencia
que menciona esta M.^a Prov.ⁿ, los S. S. que le componen
Blas Callen Alc., Sauriano Calbo, Bernabe Naya, y Josef
Lopez, y Eusebio Regidores, como Meas Sindico Hon.^o

Joaquin Puyse, y Joaquin Blesa Diputados, Individuos que
 componen dho Ayuntamiento, y Man. Broto, D. Pablo Perez
 Man. Sarras, Andres Casbas, Josef Ant. Nansare, Joag.
 Olmos, Nicolas Desfita, Fran. Santolaria, Antonio Lopez,
 Josef Seros, Josef Tuste, Antonio Villed, Antonio Penon,
 Miguel Semperiz, Pedro Fontan, Tomas Herrera, Ben-
 tura Gallo, Martin Castillo, Josef Verdina, Sebastian
 Robres, Miguel Kalamun, Ramon Fontan, Juan Covillas,
 Ramon Escario, Ramon Corbinos, Ramon Marzal, Man.
 Nansare, Josef Ribases, Antonio Torred menor, Ramon
 Callen, Josef Carreras, Fran. Pasqual, Ramon Guerguis,
 Antonio Ribases, Fran. Fontan, Man. Sarras y Guar-
 ga, Ramon Sigala, Josef Besos, Ramon Mur, Josef Coue-
 as, Esteban Fuentes, Joaquin Silbes, Felix Masza, Josef
 Serraz, D. Felipa Felipe Tamblanc, D. Fran. Sacasa, Anto-
 nio Sigala, Curubio Assin, Josef Kal, y Dozanos, Eugenio An-
 caria, Manuel Santolaria, Ramon Martinez, Joaquin
 Alpin, Pablo Roy, Rudesindo Pertusa, Domingo Nogués,
 Antonio Nogués xgo, Ferrer, Joaquin Bernad, Miguel
 Santolaria, Josef Santolaria, Fran. Kana, Josef Salbatie-
 ra, Policarpo Seros, Josef Sanjulian, Fran. Ant. Are-
 bello, Pedro Cutie, Josef Silbes, Josef Biarge, Josef Lo-
 pez y Luisac, Josef Allue, Josef Mur, Manuel Guerguis,
 Manuel Allue, Celestino Satic, Pedro Lois, Sebastian Nas-
 sare, Josef Kal, y Santolaria, Ramon Sarries, Santia-
 go Aguilar, Ramon Torres, Damaso Pueyo, Bernardo
 Pablo, Fran. Mur, D. Fran. Arroyos, y Fran. Lafita,
 todos Alde, y demas Individuos de Ayuntamiento, singulares



Cuarenta maravedis.
SELLO CUARTO. CUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

personas vecinos, y habitadores de dha Villa de Sosa (excepto
 algunos ausentes) componentes el Ayuntamiento, y Consejo
 general de dha villa, el infra scripto Sr. no pareci ante
 dho S. S. a quienes motu ley, notificue, e hize saber la
 antecedente R. Provision, y auto en ella inserto elos S. S.
 de el Sr. Acuerdo, y enterados de su contenido, e comen-
 acuerdo determinaron, y resolvieron en seguir la ins-
 tancia en defensa de la heredad, o campo que menciona,
 y elos dho pertenecientes a dha villa, y personas compo-
 nentes el Consejo general, para ello se obligaron cada
 uno respectivam. te a contribuir por su parte con aquel
 tanto, y cantidad que le corresponda; y p. la interven-
 cion y manejo el asunto eligieron y nombraron a D.
 Fran. Arroyos, y a Joag. Puyse Concejantes, dandoles las
 facultades necesarias para ello: An lo determinaron, y
 acordaron los Individuos el Consejo, y firmaron con el Aun-
 tam. to que supieron, a usap elos S. S. y loel Sr. e que
 doy fee.

Blas Callen Alcalde: Cosme Altabas sindico.
 Bernabe Naya Regidor.
 Juachin Blesa Diputado. Antemi.
 Josef Ant. Cutie

Rec. y dilig. 3 Doxfee to el Cono, ne haver combenido a la
antecedente determinacion de N. S. S. Sacata, expresion
de era a paxer, el que ante todas cosas, se registraron
y miraron los documentos que tenia la Villa, y consul-
tado con letrado, se manifestara la consulta a S. M. I.
p. q. conste lo firmo =

Cutiff

Rec. y dilig. 3 Doxfee to el Cono, hago entrega de esta
H. P. N. y dilig. 7. le subuieren a Don Juan de
Diputado del Comun p. quien se me requirio p.
los fines que menciona la misma. p. q. conste
lo firmo =

Cutiff



Quarente maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS CINCO.

Exmo. Señor.

Ramon de Lafiguera en nombre de Joaquin Guysa Diputado
del Comun de la Villa de Vera en el Exped. a su instancia
p. licencia para juntar Consejo G. I. en la misma, como
mejor proceda D. D. Que reproduco la R. P. Provision que
mi parte tubo de N. E. juntamente con las Diligencias prac-
ticadas en su virtud, y resolucion acordada por D. D. Consejo
G. I. que resultan puestas a su continuacion: En cuya aten-
cion:

M. E. Sup. Co. que remiendolo todo por reproduci-
do se sirva mandar se junte al Expediente, y en su virtud
aprovar la referida resolucion del Consejo G. I. de la Villa de
Vera como procede de sum. a que pido y para ello

Ramon de Lafiguera

En la Villa de Vera a diez y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos cinco años.

Don Juan de...
Diputado del Comun

Auto de Taragay Mayo seis de 1805. Au. Gen.^l

Regente
 Cocor
 Drot
 Nu
 Amandi
 Connel
 Garrido

Tuntrese al expediente, y pare al Fiscal de
 M. como esta mandado.

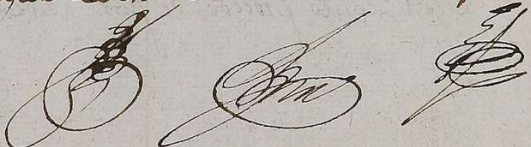
El Fiscal del dho. Juz. no encuentra reparo en que el acuerdo de S. M. para la reduccion del Consejo general de Buenos a la Villa de Cera de 30 de Abril proximo pasado. Tarag. a 2 de Mayo de 1805.




Auto de Taragay Mayo ve y quatro de 1805. Au. Gen.^l

S. S. a
 Nu con.
 Reg. te
 Cocor
 Drot
 Nu
 Amandi
 Connel
 Garrido

Se aprueba la resolucion al Consejo General de ve y cinco al lugar de Sera a treinta de Abril proximo.



Nonz In v. n. marco lo notif. a Ramon a la figura y si en un
 con. Ramon en persona a g. l. castro. Laborda



Notie exp. en N. dho